

# JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete de octubre de dos mil veintidós

Radicado 05001310301920220020300

Dentro del término de traslado de la contestación de la demanda, la apoderada judicial de la parte actora allegó pronunciamiento y adjuntó prueba documental (Cfr. Archivo 37).

En atención a dicho escrito y de conformidad con lo establecido en el artículo 287 del C. G. del P. que consagra en su inciso tercero “**Los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria**, o a solicitud de parte presentada en el mismo término”, estando el auto proferido el 05 de octubre de 2022, dentro del término de ejecutoria y habiéndose omitido resolver sobre el pronunciamiento a las excepciones presentadas, se adiciona el referido auto en el sentido de incorporar dicho escrito y tener como prueba documental la indicada por la parte ejecutante en el mismo (Cfr. Archivo 37).

**NOTIFÍQUESE**  
**ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN**  
**JUEZ**

2

Firmado Por:  
Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 019  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c582493911257060fe93087c5b9afc22e8ed43da0abe30cefb574cf5497d43e**

Documento generado en 07/10/2022 11:41:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>